

Oficio Nro. EPMAPS-GTI-2022-0167-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2022

Asunto: Información del colector que afecta al predio No. 197525. Ref. SG-9167-22

Señor Ingeniero

Joselito Geovanny Ortiz Carranza

Jefe de la Unidad de Catastro Especial - Funcionario Directivo 7

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

En su Despacho

De mi consideración:

Con Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1405-O de 3 de junio de 2022, para dar atención a lo solicitado por la Licda. Blanca Paucar, Concejala Metropolitana de Quito, mediante Oficio No. GADDMQ-DC-BMPP-2022-0374-O, de 31 de mayo de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro solicita a la EPMAPS “Informar si el colector que afecta al Predio No. 197525, en el lindero Nor-Oeste, está siendo utilizado por la Empresa con servidumbre de paso o es parte de una expropiación”.

En atención a lo solicitado, se informa que en razón que el Predio No. 197525, según los datos que a la fecha constan en el Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito SIREC-Q, es propiedad del Municipio de Quito, no procede aplicar Declaratoria de Utilidad Pública con fines Expropiatorios.

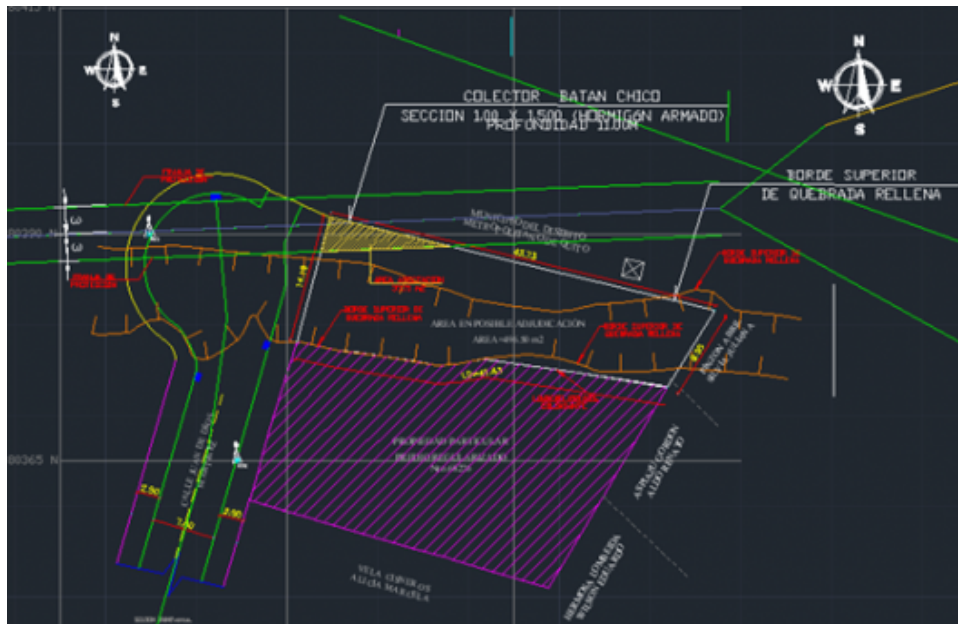
En cuanto al área afectada al Predio No. 197525 por el paso del Colector es de 37,71 m² que equivale al 7,59 %; por tanto, dicha afectación será formalizada por la Empresa mediante la suscripción de la escritura respectiva, previo a que el propietario entregue la documentación legal (escrituras y certificado del Registro de la Propiedad), mediante Servidumbre de Acueducto, prevista en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 3620 indica: las servidumbres “serán gratuitas, si el área sirviente no implica la ocupación de más del diez por ciento del predio afectado”.

Adicionalmente se informa que la Gerencia de Operaciones en Memorando No. EPMAPS-GO-GOLN-2022-02012, de 23 de junio de 2022, señala que por el lindero Nor-Oeste del predio No. 197525, atraviesa el colector Batan Chico que tiene una sección de 1.00 x 1.500 de hormigón armado, ubicado a una profundidad de 11.00 metros aproximadamente y que se encuentra en funcionamiento.

Cabe precisar que al encontrarse en el predio el referido colector, se deberá cumplir con lo establecido en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Art.2168, Áreas de Protección Especial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, publicado en septiembre de 2021, Capítulo VI, Afectaciones, Parágrafo I, Zonas de protección Especial, corresponde a la franja de protección que debe respetarse que será de 3.00 metros a cada lado del eje del indicado colector

Oficio Nro. EPMAPS-GTI-2022-0167-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2022



Sin embargo y en concordancia con el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito – Libro IV: Del Eje Territorial Libro IV.6: De la Propiedad y Espacio Público, CAPÍTULO II. DE LAS SERVIDUMBRES, SECCIÓN I, ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRES. En el Artículo 3628.- “Las servidumbres existentes en los predios particulares del Distrito Metropolitano de Quito, constantes hasta antes de entrar en vigencia esta normativa, continuarán invariables y no serán objeto de modificaciones por esta normativa, sino exclusivamente para su formalización gratuita.

En caso de que el propietario o urbanizador de un terreno desee cambiar la ruta de la servidumbre utilizando terrenos de su propiedad, deberá pedir autorización a la Municipalidad, la que, de estimarlo viable, podrá autorizarlo. El costo que demande la reubicación de la obra pública será de cuenta del solicitante”

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Atentamente,



Oficio Nro. EPMAPS-GTI-2022-0167-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Víctor Henry Ushiña Pillajo
JEFE DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE PROYECTOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Referencias:

- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1405-O

Anexos:

- epmaps-gt-0618-2021.pdf
- GADDMQ-DC-BMPP-2022-0374-O.pdf

